



Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 16068-2022, presentado por **Don (ña): SARA ELBA SALDAÑA CAMPOVERDE**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 47882806 en la profesión de PSICOLOGIA, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): SARA ELBA SALDAÑA CAMPOVERDE**, en la profesión de PSICOLOGIA con Colegiatura C.Ps.P. N° 40084 egresado(a) de la UNIVERSIDAD PERUANA UNION, con Proveído N° 07124-2021-2, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 SALITRAL** perteneciente a la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de septiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-I deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRF-CR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado por **Don (ña): SARA ELBA SALDAÑA CAMPOVERDE**, en la profesión de PSICOLOGIA con Colegiatura C.Ps.P N° 40084, efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 SALITRAL** perteneciente a la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, Distrito de Salitral, Provincia de Morropon, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 16517-2022, presentado por Don (ña): **SHIRLEY CAROLINA MARTINEZ AYALA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 76978549 en la profesión de **MEDICINA**, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de **SERUMS**;

CONSIDERANDO:

Que, Don (ña): **SHIRLEY CAROLINA MARTINEZ AYALA**, en la profesión de **MEDICINA**, con Colegiatura CMP N° **094116** egresado(a) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con Proveído N° **07661-2021-2**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la **DIRESA Piura**, adjudicó plaza para realizar su **SERUMS Modalidad REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 EL TALLAN**, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud –SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, realizado por Don (ña): **SHIRLEY CAROLINA MARTINEZ AYALA**, en la profesión de **MEDICINA**, con Colegiatura CMP N° **094116** efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 EL TALLAN**, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, Distrito El Tallan, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 16222-2022, presentado por **Don (ña): MARTHA SOFIA TORRES FARIAS**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 48321819 en la profesión de **PSICOLOGIA**, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): MARTHA SOFIA TORRES FARIAS**, en la profesión de **PSICOLOGIA**, con Colegiatura C.Ps.P N° **40370** egresado(a) de la **UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE**, con Proveído N° **07116-2021-2**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la **DIRESA Piura**, adjudicó plaza para realizar su **SERUMS Modalidad REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 SONDOR** perteneciente a la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de septiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR del 15 de fecha 10 de agosto del 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado por **Don (ña): MARTHA SOFIA TORRES FARIAS**, en la profesión de **PSICOLOGIA**, con Colegiatura CPS.P. N° **40370**, efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 SONDOR**, perteneciente a la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL I Extremo Pobre**, Distrito Sondor, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

20 OCT. 2022

Piura,

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 15897-2022, presentado por Don (ña): **KAREN GRACIELA ARIAS ALCIDES**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 70972900 en la profesión de ENFERMERIA, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, Don (ña): **KAREN GRACIELA ARIAS ALCIDES**, en la profesión de ENFERMERIA, con Colegiatura CEP N° 100114 egresado(a) de la UNIVERSIDAD Nacional del Callao, con Proveído N° 08955-2021-2, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 RODEOPAMPA** perteneciente a la Micro Red de Salud Huarmaca, de la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud –SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de septiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, realizado por Don (ña): **KAREN GRACIELA ARIAS ALCIDES**, en la profesión de ENFERMERIA con Colegiatura CEP N° 100114, ejecutado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 RODEOPAMPA** perteneciente a la Micro Red de Salud Huarmaca de la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;





Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 15777-2022, presentado por **Don (ña): JIMY JHAROL REMAICUNA GARCIA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 46948550 en la profesión de NUTRICION, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): JIMY JHAROL REMAICUNA GARCIA**, en la profesión de NUTRICIÓN con Colegiatura C.N.P. N° 7761 egresado(a) de la UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE, con Proveído N° 07355-2021-2, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 PACAIPAMPA** perteneciente a la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GR-GR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado por **Don (ña): JIMY JHAROL REMAICUNA GARCIA**, en la profesión de NUTRICION con Colegiatura C.N.P N° 7761, efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 PACAIPAMPA** perteneciente a la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayacucho, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO M. J.
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 16282-2022, presentado por **Don (ña): ILDA MERCEDES FRIAS GUERRERO**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 47257418 en la profesión de **MEDICINA**, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de **SERUMS**;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): ILDA MERCEDES FRIAS GUERRERO**, en la profesión de **MEDICINA**, con Colegiatura **CMP N° 094107** egresado(a) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con Proveído N° **07720-2021-2**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la **DIRESA Piura**, adjudicó plaza para realizar su **SERUMS Modalidad REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 KM 50** perteneciente ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del **SERUMS 2021-I** el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el **SERUMS 2021-II** la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice **SERUMS remunerado** proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice **SERUMS equivalente** acreditan 1 curso del **ENSAP**;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del **REGLAMENTO DE LA LEY 23330**, establece que el profesional que realice **SERUMS REMUNERADO**, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (**ENSAP**), y los profesionales de la Salud que realicen el **SERUMS Equivalente** acreditan un (01) curso, siendo los cursos como **TELESALUD** en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GR-GR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - **SERUMS**, realizado por **Don (ña): ILDA MERCEDES FRIAS GUERRERO**, en la profesión de **MEDICINA**, con Colegiatura **CMP N° 094107**, efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 KM 50**, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, Distrito Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 16473-2022, presentado por **Don (ña): ENZO PARCEMON CORDOVA HERRERA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 73650115 en la profesión de **MEDICINA**, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de **SERUMS**;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): ENZO PARCEMON CORDOVA HERRERA**, en la profesión de **MEDICINA**, con Colegiatura CMP N° **094108** egresado(a) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con Proveído N° **07730-2021-2**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la **DIRESA Piura**, adjudicó plaza para realizar su **SERUMS Modalidad REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 LA ENCANTADA**, perteneciente a la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud –SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-GR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, realizado por **Don (ña): ENZO PARCEMON CORDOVA HERRERA**, en la profesión de **MEDICINA**, con Colegiatura CMP N° **094108** efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 LA ENCANTADA**, perteneciente a la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 16391-22, presentado por **Don (ña): JESSY VANESSA GUTIERREZ NEYRA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 74903771 en la profesión de PSICOLOGIA, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): JESSY VANESSA GUTIERREZ NEYRA**, en la profesión de PSICOLOGIA con Colegiatura C.Ps.P. N° 39509 egresado(a) de la UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO, con Proveído N° 00549-2021-1, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad REMUNERADO, en el CENTRO DE ATENCION PRIMARIA - CAP III CASTILLA, perteneciente a ES SALUD, QUINTIL 3 Pobre, desde el 09 de julio del 2021 hasta el 30 de abril de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de septiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado por **Don (ña): JESSY VANESSA GUTIERREZ NEYRA**, en la profesión de PSICOLOGIA con Colegiatura C.Ps.P N° 39509, efectuado desde el 09 de julio de 2021 hasta el 30 de abril del 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **CENTRO DE ATENCION PRIMARIA - CAP III CASTILLA**, perteneciente a ES SALUD, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 3 Pobre**, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 15756-2022, presentado por **Don (ña): LAURA LIZBET CHAVEZ VALENTIN**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 46119034 en la profesión de QUIMICO FARMACUTICO, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): LAURA LIZBET CHAVEZ VALENTIN**, en la profesión de QUIMICO FARMACEUTICO, con Colegiatura CQFP. N° 26489 egresado(a) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - UNT, con Proveído N° 08829-2021-2, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 BUENOS AIRES**, perteneciente a la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-I deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, realizado por **Don (ña): LAURA LIZBET CHAVEZ VALENTIN**, en la profesión de QUIMICO FARMACEUTICO, con Colegiatura CQFP. N° 26489, efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 BUENOS AIRES**, perteneciente a la Salud Región Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropon, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
F. Agüero
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 15737-2022, presentado por **Don (ña): JOSE FRANCISCO FLORES PORTURAS** identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 46972124 en la profesión de ENFERMERIA, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): JOSE FRANCISCO FLORES PORTURAS**, en la profesión de ENFERMERIA, con Colegiatura CEP N° 098933 egresado(a) de la UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA, con Proveído N° 08982-2021-2, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 YAPATERA** perteneciente al CLAS YAPATERA, de la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud –SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, realizado por **Don (ña): JOSE FRANCISCO FLORES PORTURAS**, en la profesión de ENFERMERIA con Colegiatura CEP N° 98933, efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 YAPATERA**, perteneciente al CLAS YAPATERA de la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 2 Muy Pobre**, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 15898-2022, presentado por **Don (ña): KEREN HAPUC CASTRO DUQUE**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 46817441 en la profesión de ENFERMERIA, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): KEREN HAPUC CASTRO DUQUE**, en la profesión de ENFERMERIA, con Colegiatura C.E.P N° 100578 egresado(a) de la UNIVERSIDAD PRIVADA DE SAN PEDRO, con Proveído N° 07909-2021-2, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 CALLANCAS** perteneciente a la Micro Red de Salud Huarmaca, de la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud –SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, realizado por **Don (ña): KEREN HAPUC CASTRO DUQUE**, en la profesión de ENFERMERIA con Colegiatura COP N° 100578, efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 CALLANCAS**, perteneciente a la Micro Red de Salud Huarmaca de la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL



Resolución Directoral

Piura, 20 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 15899-2022, presentado por **Don (ña): ALEXANDRA XIMENA SALAZAR BORJA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 77137683 en la profesión de ENFERMERIA, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): ALEXANDRA XIMENA SALAZAR BORJA**, en la profesión de ENFERMERIA, con Colegiatura CEP N° 100975 egresado(a) de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, con Proveído N° 08950-2021-2, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 HUALQUIRO** perteneciente a la Micro Red de Salud Huarmaca, de la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud –SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-1 deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, realizado por **Don (ña): ALEXANDRA XIMENA SALAZAR BORJA**, en la profesión de ENFERMERIA con Colegiatura CEP N° 100975, efectuado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 HUALQUIRO** perteneciente a la Micro Red de Salud Huarmaca de la Sub Región de Salud Morropon Huancabamba, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL